



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cuatro de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 2210
RADICADO N° 2023-00284-00

CONSIDERACIONES

De forma virtual (anexo 03 exp. electrónico), por medio de apoderado judicial idóneo, BANCO DAVIVIENDA S.A. presentó demanda ejecutiva contra AGENCIA CÓRDOBA S.A.S., LUIS ARCESIO GÓMEZ VILLEGAS, MARIA PATRICIA GÓMEZ SALAZAR y MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ para cobrar de manera ejecutiva el pagaré Nro. 564551 por la suma de \$384.005.786 con intereses de mora desde el día 16 de agosto de 2023 e intereses de plazo por la suma de \$46.653.986.

Estudiada la anterior demanda, encuentra el Juzgado que la misma es inadmisibile, en relación a lo siguiente:

1. La parte accionante no ha acreditado de donde obtuvo los correos electronicos que denuncia como de propiedad de los accionados MARIA PATRICIA GÓMEZ SALAZAR y MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ, a saber: juanrr1979@hotmail.com
2. Asimismo, en los hechos y pretensiones la parte actora indica que los intereses de plazo por la suma de \$46.653.986 se causaron entre el 16 de enero de 2024 y el 14 de agosto de 2024, cuando tales fechas no han tenido lugar.

Por lo anterior, la parte ejecutante deberá acreditar que el correo juanrr1979@hotmail.com corresponde y es del uso habitual y frecuente de los demandados MARIA PATRICIA GÓMEZ SALAZAR y MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ. Además, deberá adecuar hechos y pretensiones en los extremos temporales de causación de los intereses de plazo cobrados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

Primero: Deberá la parte actora subsanar la demanda, como se explicó en la parte motiva.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se le concede al demandante el término de cinco (5) días para que cumpla con el requisito señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 34** fijado en la página web de la Rama Judicial el **06 DE SEPTIEMBRE DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 629754891f7e67236bb24d168f7e599903d1a46fddd9398f08af9e0619e6936d

Documento generado en 05/09/2023 11:45:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>